

RESOLUCIÓN INTN N° 788 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N°10/2024 DE FECHA 10/07/2024, SUSCRITO CON LA EMPRESA TES INGENIERÍA CON RUC 2292560-0, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N°10/2024, "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE COBRE Y FIBRA" CON ID: 449.666 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

Asunción, 20 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Memorando N°5716/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF); y

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen Técnico DTIC N°01/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, remitido por la administradora del Contrato Lic. Andrea Coronel directora DTIC, expresa que el pedido obedece a la necesidad imperiosa de ampliar la vigencia para cubrir el ejercicio fiscal 2026 completo, de manera a tener un servicio disponible para la realización de nuevos puntos de cableado estructurado y de fibra óptica con los materiales e insumos requeridos, principalmente en las refracciones edilicias de las áreas que a la fecha se están realizando y considerando que en estas modificaciones y/o refracciones edilicias el cableado instalado queda inutilizable en la mayoría de los casos.

Que, por Nota DAF/UOC N°93/2025, se solicitó a la firma TES INGENIERIA, la conformidad o rechazo para extender el tiempo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, por Nota, de fecha 06 de octubre de 2025, la firma TES INGENIERÍA, otorga su plena conformidad para la gestión de la adenda pretendida, con la salvedad que el precio unitario y demás condiciones establecidas originalmente se mantendrán invariables.

Que, por correo institucional de fecha 09 de octubre de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), solicita parecer jurídico referente a la ampliación de plazo de vigencia del Contrato N°10/2024.

Que, el Dictamen Jurídico N°158 de fecha 27 de octubre de 2025, concluye autorizar la ampliación del Contrato N°10/2024, a ser suscrito por la Directora General del INTN y el representante legal de la empresa proveedora TES INGENIERIA, como resultado de la Licitación por Menor Cuantía Nacional (MCN) N°10/2024 para el "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE COBRE Y FIBRA" cuyo identificador en el portal del SICP es el 449.666.

Que, por Memorando N°5716/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), solicita la emisión de una Resolución de la Dirección General que autorice la suscripción de una adenda modificatoria al Contrato N°10/2024.

Que en virtud del Convenio Modificatorio que se apruebe por medio de la presente Resolución, la vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, el artículo 67 de la Ley N°7021/22 dispone: "Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".

...///

TEMBIPOTA: Toipytyvõ mbarete tetã oñakárapu'ã ha tekoaty oikoporãve ha'gua oiporúvo hekopete hembiapópe taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apoukapy, ñepytyvõmba tee, tembipora'ã, ñehesa'yjio ha ñembokualia. MISIÓN: Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. TEMBIHECHA: Taha'e tetã remimoi'mby imba'eapopyahu ha ojeptytaso mbaretáva ambue rovako, ojehecharamóva tetãpy ha tetã ambuóre. VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.



...///

Resolución INTN N° 788 /2025
Hoja 2 de 2

Que, el artículo 181 de la Resolución DNCP N°4401/23 establece: "Artículo 181. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".

Que, el artículo 5° la Ley N°2575/05 "De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización", establece, entre las atribuciones y deberes del Director General las siguientes: "...n) adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase. Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia. o) Realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines..."

El Decreto del Poder Ejecutivo N°53/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, "Por el cual se nombra a la Señora Lira Rossana Giménez Giménez, como directora general del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

RESUELVE:

- Art. 1° Aprobar la ampliación del plazo del Contrato N°10/2024 suscripto con la firma TES INGENIERÍA con RUC 2292560-0 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE COBRE Y FIBRA" en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N°10/2024 - ID 449666 y autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio.
- Art. 2° Establecer que la firma TES INGENIERÍA con RUC 2292560-0 deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se extiende por 30 (treinta) días posteriores a la finalización del plazo de vigencia del Contrato.
- Art. 3° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la realización de los trámites que sean pertinentes para la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y la gestión de la presentación en tiempo y forma de la debida extensión de la garantía de cumplimiento de contrato por parte del proveedor.
- Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.


ING. LIRA GIMÉNEZ
Directora General

